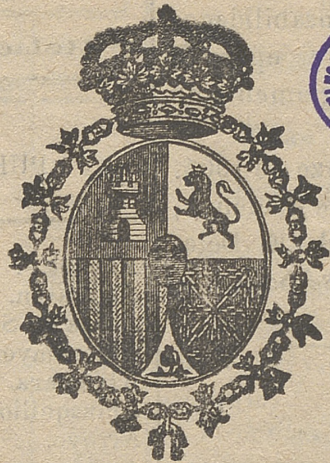


# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad, en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1905.)

Núm. 472.

**Gobierno civil de la provincia**

**Negociado 1.º—Elecciones.**

CIRCULAR NÚM. 33.

Con objeto de que este Gobierno pueda conocer inmediatamente el resultado de las elecciones provinciales que han de celebrarse el día 12 del corriente, encargo a los señores Alcaldes ó Presidentes de Mesa de los pueblos en que aquellas se verifiquen, que tan pronto como terminen los respectivos escrutinios, participen a este Centro el número de votos que haya obtenido cada candidato, protestas que se hayan formulado ó cualquier otro incidente de la elección, utilizando para ello el telégrafo en las localidades que le haya, y en las demás el medio más rápido de comunicación que pueda utilizarse.

Valladolid 8 de Marzo de 1905.  
—El Gobernador, *Hipólito Casas y Gomez de Andino*.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende a todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de los niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo a las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de su distrito universitario, darán las instrucciones necesarias a los Centros docentes del mismo.

2.º Los Claustros de todos los establecimientos docentes propondrán en terna, una vez celebradas las fiestas del centenario, a tres alumnos que, siendo pobres,

se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato a uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores a dichas fiestas a este Ministerio, a fin de preparar un resumen de los festejos y actos académicos, literarios, artísticos y científicos dedicados a conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905.—*Cierva*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1905)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.**

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, al señalar los tipos que han de servir para la imposición de multas por entrada indebida de ganados en los montes públicos, los expresa en números, por céntimos de peseta, y precisa además de pala-

bra qué son céntimos de peseta, en lo que hay realmente una incorrección de forma, aunque sea indudable que los números que en él se expresan se refieren a la unidad peseta, como lo prueba el hecho de que desde que se dictó hasta el presente se haya aplicado con arreglo a este criterio sin protesta de nadie. Esto no obstante, en el recurso de alzada a que se refiere este expediente se ha pretendido prevalerse de la citada incorrección de forma para rebajar los tipos señalados por dicho artículo 8.º, lo que no era posible admitir, sin notoria injusticia, no sólo porque está claro el espíritu de la disposición, sino porque su constante aplicación ha sentado jurisprudencia; y a fin de evitar que en lo sucesivo pueda aducirse en los recursos análogo pretexto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se aclare el art. 8.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, precisando que los tipos que en él se fijan para la imposición de multas hacen referencia a la unidad peseta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.—*Vadillo*.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 485.

Comision provincial de Valladolid.

La Comision provincial en sesion de 4 del actual, acordó aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparacion en la carretera provincial de Zaratan á la Mota, bajo el tipo de 11.280 pesetas 4 céntimos, y con el fin de cumplir lo que preceptúa el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero último, se anuncia al público por término de diez días, para que á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse en la Secretaria de la Corporacion las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas, advirtiendó que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. Valladolid 8 de Marzo de 1905. —El Vicepresidente, *Francisco Cuevas*. —El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 478.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

IMPUESTO DE UTILIDADES.

CIRCULAR.

A pesar de la obligacion que impone á los Ayuntamientos el art. 15 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y 23 del Reglamento del impuesto de Utilidades de remitir á esta Administracion dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los sueldos, haberes, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido la mencionada disposicion y esta Administracion que no puede consentir más demora en el servicio de que se trata, ha acordado la publicacion de la presente, previniendo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno antes del día 15 del mes actual, en la inteligencia de que transcurrido el plazo que se señala sin haber recibido los documentos que los mencionados artículos

determinan, se les exigirá con todo rigor las responsabilidades que se expresan en el epígrafe 5.º del art. 59 del Reglamento de 29 de Abril de 1902.

Valladolid 8 de Marzo de 1905. —El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia*. —V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

Núm. 467.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

CONTINGENTE PROVINCIAL.

Presentada por el Contratista de la recaudacion del contingente provincial la relacion de los pueblos que no han concurrido á satisfacer el importe de sus cuotas durante el primer trimestre, en las respectivas zonas y tiempo marcado en la comunicacion que oportunamente se les dirigió y segun lo que dispone el párrafo 7.º de la condicion 4.ª del pliego que sirvió de base para la subasta que fué aprobada por la Comision provincial en sesion de 3 de este mes, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Instruccion de apremio de 26 de Abril del año 1900, en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

*Providencia.* —No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto, los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, tanto por corriente como por intereses de demora á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios y resultas, quedan incurso en el único grado de apremio que señala el artículo citado de la expresada Instruccion, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos se entregarán los expedientes á los agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco. —El Ordenador de pagos, *Fidel Recio*.

1.º trimestre de 1905.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

PUEBLOS	CORRIENTE		RESULTAS			
	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Premio de cobranza Pesetas.	Filoxera Pesetas.
Alaejos. . . . .	3095'50	>	>	>	>	1578'52
Alcazarén. . . . .	>	>	>	>	>	43'25
Aldea de San Miguel. . . . .	>	>	>	>	>	53'16
Aldeamayor de S. Martin. . . . .	619'75	>	>	>	>	45
Almenara. . . . .	196'25	>	>	>	>	0'50
Amusquillo. . . . .	222	>	>	>	>	50'32
Arroyo. . . . .	384'75	5'12	32'02	04'62	>	237'50
Ataquines. . . . .	990'25	>	>	>	>	>
Bamba. . . . .	687	>	>	>	>	6'57
Barcial de la Loma. . . . .	>	>	>	>	>	77
Becilla de Valderaduey. . . . .	1174	442'05	1105'10	341'04	9'58	5'75
Berruoces. . . . .	391	>	>	>	>	74'25
Boeigas. . . . .	331'25	>	>	>	>	47'35
Bocos. . . . .	>	>	>	>	>	194'90
Boecillo. . . . .	>	>	>	>	>	734'38
Bolaños. . . . .	786'25	>	>	8'32	>	>
Brahojos de Medina. . . . .	411'25	>	>	>	>	15'38
Cabezón. . . . .	1027	362'33	533'22	184'26	67'82	628
Cabrerros del Monte. . . . .	>	>	>	>	>	27'98
Campillo (El). . . . .	407	>	>	>	>	308'74
Canalejas de Peñafiel. . . . .	>	>	>	>	>	656'25
Carpio (El). . . . .	1038	507'90	>	>	>	>
Castrejon. . . . .	515'75	>	>	>	>	18'42
Castrillo de Duero. . . . .	518	>	>	>	>	461'01
Castrillo-Tejeriego. . . . .	441'25	>	>	>	>	10'50
Castrobol. . . . .	265	>	>	>	>	>
Castromonte. . . . .	1055	>	>	>	>	100
Castroverde. . . . .	592'25	249'96	6249'78	1693'51	15'37	142'20
Castroverde de Cerrato. . . . .	1789'75	>	>	>	>	2093'32
Castroverde de Cerrato. . . . .	>	>	>	>	>	21'10
Cervillego de la Cruz. . . . .	417'75	>	>	>	>	47'25
Cigales. . . . .	>	>	>	>	>	37
Ciguñuela. . . . .	686'50	>	>	>	>	1022'07
Cistérniga (La). . . . .	558'75	>	>	>	>	>
Cogeces de Iscar. . . . .	226'50	13'06	108'83	97'71	>	215'46
Cogeces del Monte. . . . .	>	>	>	>	>	52'50
Corcos. . . . .	699'50	>	>	16'94	>	450'21
Corrales de Duero. . . . .	259'50	>	>	>	>	872'82
Cubillas de Santa Marta. . . . .	462	>	>	>	>	21'88
Cuenca de Campos. . . . .	>	>	>	>	>	672'19
Curiel. . . . .	483'25	>	>	>	>	89'19
Esguevillas. . . . .	960'25	>	>	>	>	789'85
Fombellida. . . . .	479	>	>	>	>	55'94
Fompedraza. . . . .	185'75	>	>	>	>	>
Fuensaldaña. . . . .	>	>	>	>	>	98'40
Fuente el Sol. . . . .	>	>	>	>	>	970'73
Fuente Olmedo. . . . .	265	>	>	>	>	163'69
Gomeznarro. . . . .	>	>	>	>	>	38'29
Herrin de Campos. . . . .	>	>	>	>	>	5'50
Hornillos. . . . .	>	>	>	>	>	12'75
Iscar. . . . .	>	>	>	>	>	917'57
Laguna de Duero. . . . .	678'50	>	>	>	>	61'25
Langayo. . . . .	366'25	>	>	>	>	1651'57
Lomoviejo. . . . .	>	>	>	>	>	>
Llano de Olmedo. . . . .	>	>	>	>	>	30'25
Manzanillo. . . . .	195'25	>	>	>	>	15'95
Matapozuelos. . . . .	>	>	>	>	>	32'50
Mayorga. . . . .	>	>	>	184'75	>	3436'57
Medina del Campo. . . . .	>	>	>	>	>	1367'19
Medina de Rioseco. . . . .	5507'25	>	>	68'75	78'34	4011'88
Melgar de Abajo. . . . .	>	>	>	>	>	392'09
Melgar de Arriba. . . . .	656'25	>	>	>	>	109'34
Mojados. . . . .	935'75	>	>	>	>	157'85
Monasterio de Vega. . . . .	488'50	4'83	114'68	54'25	>	157'50
Montealegre. . . . .	900'75	>	>	>	>	35'47
Moral de la Paz. . . . .	725'25	>	>	>	>	113'75
Moraleja las Panaderas. . . . .	>	>	>	>	>	6'75
Morales de Campos. . . . .	365'50	>	>	>	>	107'37
Mucientes. . . . .	>	>	>	>	>	471
Mudarra (La). . . . .	274'50	>	>	>	>	>
Nava del Rey. . . . .	>	>	>	>	>	9289'50
Olivares de Duero. . . . .	474'25	>	>	13'87	>	725'94
Olmedo. . . . .	3278'75	503'79	1574'05	419'42	>	1922'82
Olmos de Esgueva. . . . .	>	>	>	>	>	63'25
Olmos de Peñafiel. . . . .	>	>	>	4'25	>	297'50
Palacios de Campos. . . . .	>	>	>	8'45	>	>
Palazuelo de Vedija. . . . .	949'75	>	>	>	>	>
Parrilla (La). . . . .	>	>	>	>	>	101'83
Pedraja de Portillo (La). . . . .	749	>	>	>	>	303'13



PUEBLOS	CORRIENTE		RESULTAS			
	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Premio de cobranza Pesetas.	Filoxera Pesetas.
Peñafiel . . . . .	2922'25	>	>	>	>	>
Peñaflor . . . . .	935'50	>	>	>	>	8'25
Pesquera de Duero . . . . .	839'25	>	>	>	>	328'34
Piñel de Abajo . . . . .	>	>	>	11'16	>	300'78
Pollos . . . . .	1199	>	>	>	>	650'41
Portillo y su Arrabal . . . . .	1457'50	>	>	>	>	649'59
Pozal de Gallinas . . . . .	687'75	>	>	>	>	1351'88
Pozaldez . . . . .	>	>	>	>	>	3160'94
Pozuelo de la Orden . . . . .	>	>	>	>	>	344'81
Puente Duero . . . . .	120'75	>	>	>	>	>
Puras . . . . .	176'50	>	>	>	>	13'82
Quintanilla de Abajo . . . . .	732'75	>	>	>	>	30'75
Quintanilla de Arriba . . . . .	>	>	>	>	>	163'63
Quintanilla del Molar . . . . .	225'50	>	>	>	>	231'19
Quintanilla de Trigueros . . . . .	419'75	>	>	>	>	112'82
Rábano . . . . .	357'75	3'20	80'13	>	>	175'37
Ramiro . . . . .	207'75	>	>	>	>	>
Renedo . . . . .	762	324'42	811'05	228'66	48'12	168'75
Rodilana . . . . .	724'50	>	>	>	>	1347'50
Rubi de Bracamonte . . . . .	>	>	>	>	>	64'03
Rueda . . . . .	3719	>	>	>	>	5600
Sahelices de Mayorga . . . . .	417'75	>	>	>	>	1706'25
San Llorente . . . . .	357'75	>	>	>	>	13'50
San Martin de Valbeni . . . . .	569'75	136'70	213'59	67'64	29'39	180'46
San Miguel del Arroyo . . . . .	575	>	>	>	>	294'82
San Miguel del Pino . . . . .	>	>	>	>	>	108
San Roman de Hornija . . . . .	728'75	>	>	>	>	1187'80
Santa Eufemia . . . . .	674'75	187'24	585'12	325'34	23'60	107'18
Santervás de Campos . . . . .	677'25	>	>	>	>	235'63
Santibañez de Valcorba . . . . .	252'25	>	>	>	>	23'75
San Vicente del Palacio . . . . .	>	>	>	>	>	317'19
Sardon de Duero . . . . .	281'50	>	>	>	>	24'07
Seca (La) . . . . .	2287'25	>	>	>	>	8312'50
Serrada . . . . .	>	>	>	>	>	1546'06
Siete Iglesias . . . . .	1739'50	>	>	>	>	1527'50
Simancas . . . . .	1122	152'17	380'42	88'31	43'35	1520'32
Tordehumos . . . . .	1642'25	181'23	>	>	>	>
Tordesillas . . . . .	>	>	>	32'52	219'78	1494'57
Torrecilla de la Orden . . . . .	1336'75	>	>	>	>	334'13
Torrefombellida . . . . .	283'50	>	>	>	>	132
Torrelobaton . . . . .	>	>	>	>	>	137'75
Traspinedo . . . . .	367'50	>	>	>	>	143'75
Trigueros . . . . .	649'25	68'03	850'37	451'51	31'11	486'75
Tudela de Duero . . . . .	2481'50	>	>	>	>	>
Union (La) . . . . .	1080'75	>	>	>	>	>
Urones de Castroponce . . . . .	458'25	>	>	>	>	3'63
Valbuena de Duero . . . . .	732	>	>	>	>	594'11
Valdearcos . . . . .	>	>	>	>	>	171'64
Valdenebro . . . . .	710	>	>	>	>	223'73
Valdestillas . . . . .	720	>	>	>	>	1706'25
Valoria la Buena . . . . .	1153'25	>	>	>	>	400'13
Valverde de Campos . . . . .	572	>	>	>	>	>
Valladolid . . . . .	>	522'28	13057	39656'43	2357'94	5928'13
Vega de Ruiponce . . . . .	720'50	>	>	>	>	>
Velascálvaro . . . . .	>	>	>	>	>	74
Ventosa de la Cuesta . . . . .	338'75	>	>	>	>	752'50
Villabañez . . . . .	>	>	>	>	>	361'38
Villaco . . . . .	224'50	>	>	>	>	39
Villaespér . . . . .	209'75	>	>	>	>	>
Villafranca de Duero . . . . .	276'50	29'48	245'73	117'51	>	571'26
Villafrechós . . . . .	1753'50	380'29	>	2540'96	29'07	531'25
Villalar . . . . .	>	>	>	>	>	905'05
Villalba de Adaja . . . . .	216	>	>	>	>	973'44
Villalba del Alcor . . . . .	>	>	>	>	>	185'63
Villalon . . . . .	>	>	>	>	>	204'20
Villanubla . . . . .	1293	>	>	>	>	>
Villanueva de Duero . . . . .	627'50	>	>	>	>	1903'13
Villanueva de las Torres . . . . .	452'25	>	>	>	>	633'99
Villanueva San Mancio . . . . .	410'25	>	>	>	>	16'88
Villavaquerin . . . . .	531	>	>	>	>	142'19
Villaverde de Medina . . . . .	>	>	>	231'51	>	1655'94
Villavicencio Caballeros . . . . .	1124	10'26	262'43	126'94	>	67'07
Villavieja . . . . .	468'25	>	>	>	>	188'44
Zaratan . . . . .	975	>	>	>	>	108'29
Zarza (La) . . . . .	>	>	>	>	>	39
Zorita de la Loma . . . . .	>	>	>	>	>	7'59

Valladolid 25 de Febrero de 1905.—El Arrendatario, Julian Prado.

Núm. 479.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Zona de la Capital.**

Primer trimestre de 1905.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 8 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

**Zonas de Nava del Rey, 1.ª de Medina del Campo y 2.ª de Villalon.**

Primer trimestre de 1905.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con

arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casto Gonzalez Calleja.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 480.

**Alcaldía constitucional de Valladolid.**

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo pactado en el convenio celebrado con la Excm. Diputacion provincial para la emision de la Deuda municipal, esta Alcaldía ha acordado que el sorteo en acto público de los Títulos que corresponde amortizar durante el año actual, tenga efecto en los días veintiocho y veintinueve del corriente mes á las once de su mañana en el Salon de Sesiones de esta Corporacion, verificándose el de la primera emision el día veintiocho y el de la segunda el veintinueve.

Los títulos amortizables son diez y nueve de la primera emision y nueve de la segunda, equivalentes á nueve mil quinientas y cuatro mil quinientas pesetas respectivamente, cantidades consignadas en el presupuesto vigente para tal fin.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y especialmente para que llegue á noticia de los señores acreedores.

Valladolid 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Casto Gonzalez Calleja.

Núm. 487.

**Valdestillas.**

Por defuncion del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres venidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en forma ante esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdestillas 8 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Victorio Dominguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 481.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Víctor Jimenez Ballesteros á Cachela, natural y vecino de esta Ciudad, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de americana clara, botas negras, boina azul; Luisa Ruiz Saldaña, natural de San Cebrian de Campos, vecina de esta Ciudad, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste de artesana; Tomás Molinario Seijas, natural de la República Argentina, con residencia accidental en esta Ciudad, de veintin años de edad, soltero, jornalero, de estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalon, chaleco y americana de paño negro; Dionisio Blanco Ordax, natural y residente en esta Ciudad, de quince años de edad, soltero, jornalero, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalon, americana y chaleco de paño color; Anita Benito Hernandez, natural de Guijo de los Reyes, partido judicial de

Ledesma, provincia de Salamanca, residente en esta Ciudad, de diez y nueve años de edad, soltera, peinadora, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste traje negro con puntilla id., botas negras; y Graciana Pastor Ruiz, natural de San Cebrian de Campos, de veintisiete años de edad, soltera, de estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste falda de percal, pañuelo al cuello y demás como artesana, para que dentro del término de diez días se presenten ante este Juzgado á responder en la causa que se les sigue por hurtos, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndoles caso de ser habidos en las Cárceles de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Auxiliar, P. D. de Garcia, Vicente Alvarez Busto.

Núm. 482.

**VALLADOLID.—PLAZA.****REQUISITORIA.**

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Fernandez Gonzalez, natural de Villanueva de Duero, hijo de Liborio y Eustaquia, de veinticinco años, soltero, jornalero, que es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, pecoso de viruelas, viste bombacho azul, blusa negra, boina y alpargatas cerradas, vecino de esta Ciudad, en la calle de la O. número catorce y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

tanto civiles como militares y de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Valladolid á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Nicolás Garcia.

Núm. 483.

**VALLADOLID.—PLAZA.****REQUISITORIA.**

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Balbina Lopez Elisalde, natural de Urdax, hija de Andrés y Cipriana, de veintidos años de edad, soltera, que es de estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro blanco, viste traje de falda negra y pañuelo de abrigo, vecina que fué de esta Ciudad en la calle de Renedo número veinticuatro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazada con el auto de terminacion del sumario que se la sigue sobre lesiones y responder de los cargos que la resulten en el mismo, apercibida que de no comparecer será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido y á mi disposicion.

Dado en Valladolid á dos de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Nicolás Garcia.

Núm. 484.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los sujetos que al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion

de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaracion indagatoria en la causa que se les sigue con otros sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Marzo de mil novecientos cinco.—Adolfo Suarez.—P. S. M., Nicolás Garcia.

**Señas de los procesados.**

Un tal José, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, alto, delgado, con un lunar en la cara, como de unos diez y nueve años de edad y vestia blusa y gorra de visera.

Otro llamado Manuel, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, también de estatura muy baja, como de diez y seis años y vestia pantalon y chaleco de pana, blusa y gorra de visera con tabocas.

Otro llamado Felipe, cuyos apellidos se ignora, así como el domicilio, que tendrá unos veintitres años, más alto que el primero, delgado, con un poco de bigote, y vestia pantalon negro de talle, chaleco y americana y gorra boina.

Todas cuyas señas corresponden al año mil novecientos tres.

Núm. 486.

**OLMEDO.****CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion interino de este Distrito, por providencia de hoy dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante en causa seguida contra Saturnino Garcia Alvarez, vecino de Valdestillas, por lesiones, se cita por medio de la presente cédula al testigo Valentin Dominguez Martinez, vecino que ha sido de Valdestillas y Puente Duero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día veintisiete de los corrientes á las nueve y media de su mañana comparezca ante Su Excelencia la Audiencia de lo criminal de Valladolid con objeto de asistir al juicio oral de indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Olmedo ocho de Marzo de mil novecientos cinco.—El Actuario, Licenciado, Modesto Hidalgo.

Imprenta del Hospicio provincial.